

ANEXO

PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES

Proceso de Selección

Museo Casa de la Memoria

MUSEO
Casa de la Memoria



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

1. OBJETO

Establecer los procedimientos institucionales que deberá seguir el Museo Casa de la Memoria en la etapa de selección de contratistas, comprendiendo todas las actuaciones desde la planeación del proceso hasta la adjudicación y legalización del contrato, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

2. ALCANCE

Aplica a todos los procesos contractuales adelantados por el Museo Casa de la Memoria independientemente de la modalidad de selección.

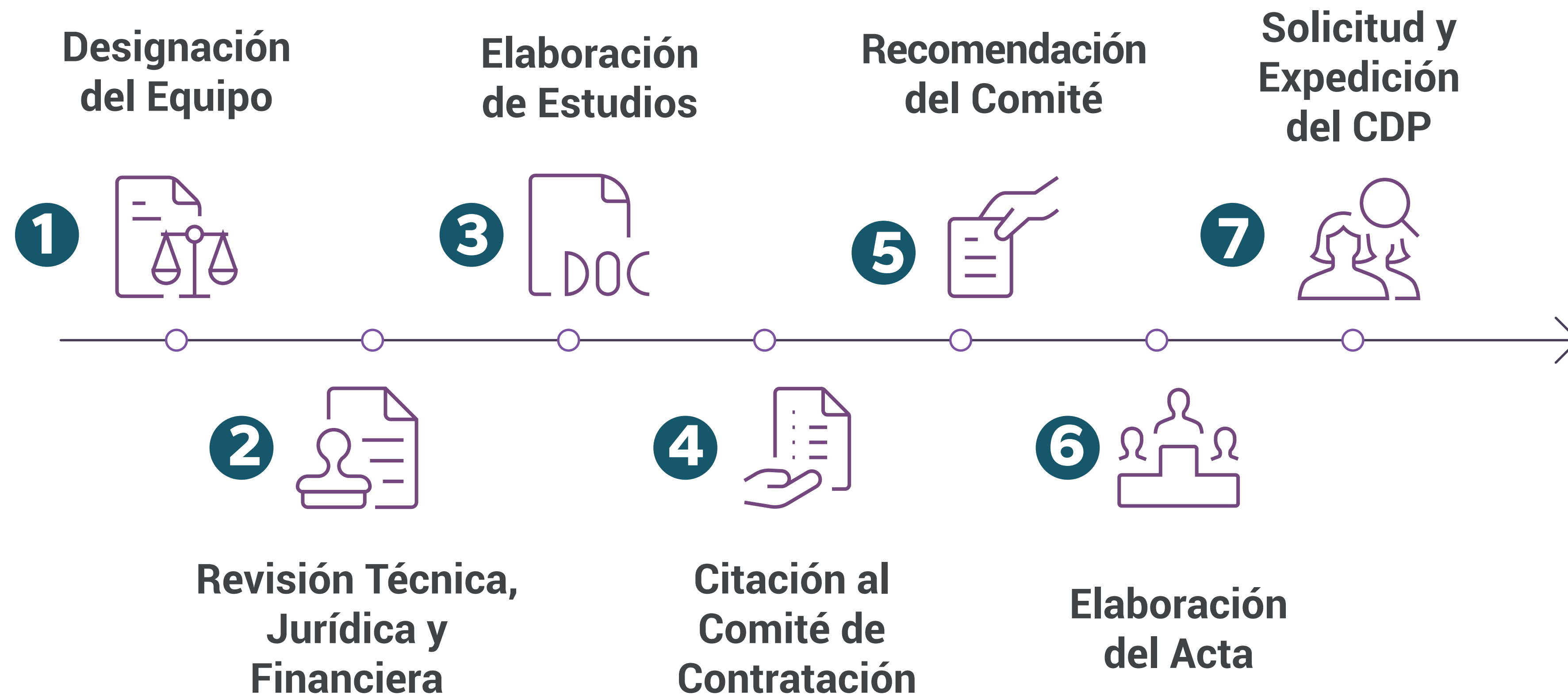


3. PRINCIPIOS APLICABLES



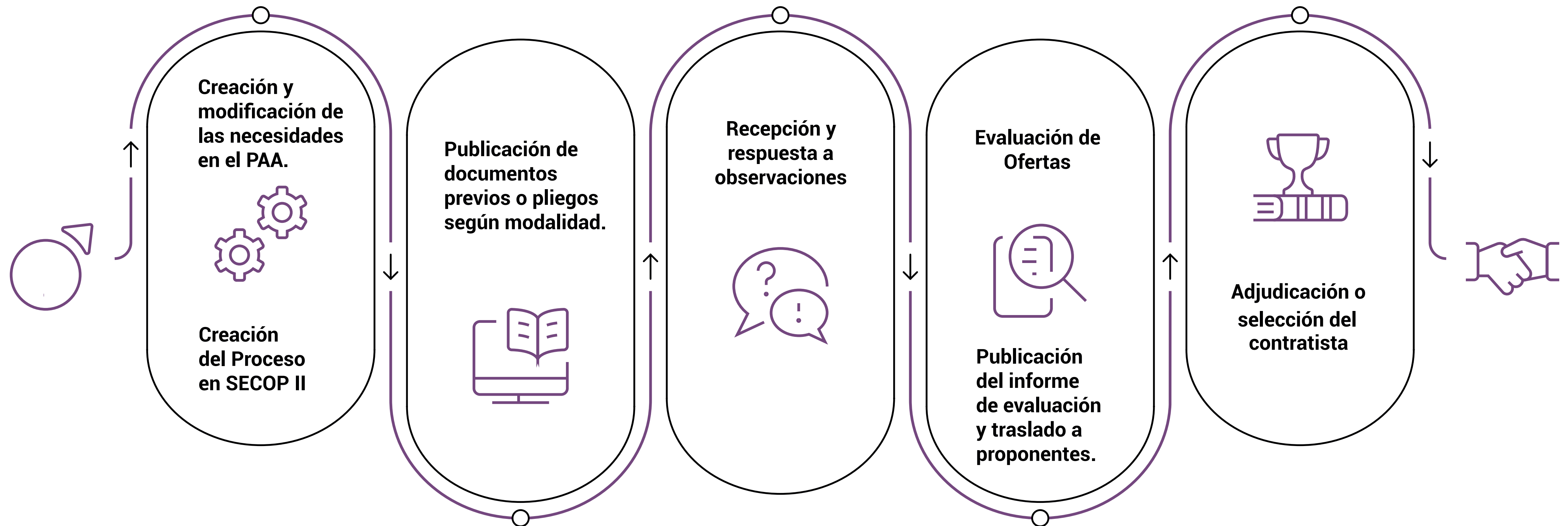
4. PROCEDIMIENTO GENERAL – PROCESO DE SELECCIÓN

4.1 Planeación

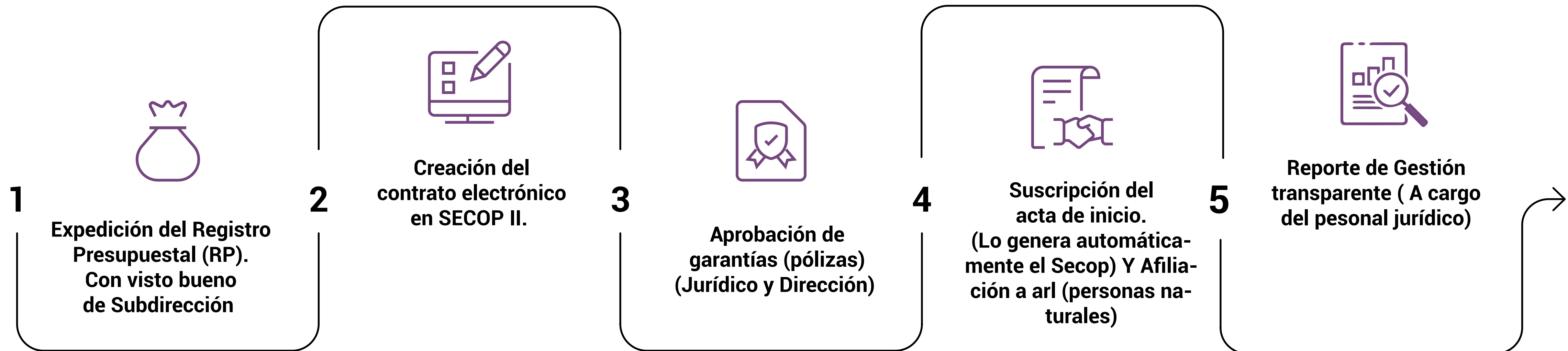


4. PROCEDIMIENTO GENERAL – PROCESO DE SELECCIÓN

4.2 Publicación y Desarrollo del Proceso



4. PROCEDIMIENTO GENERAL – PROCESO DE SELECCIÓN

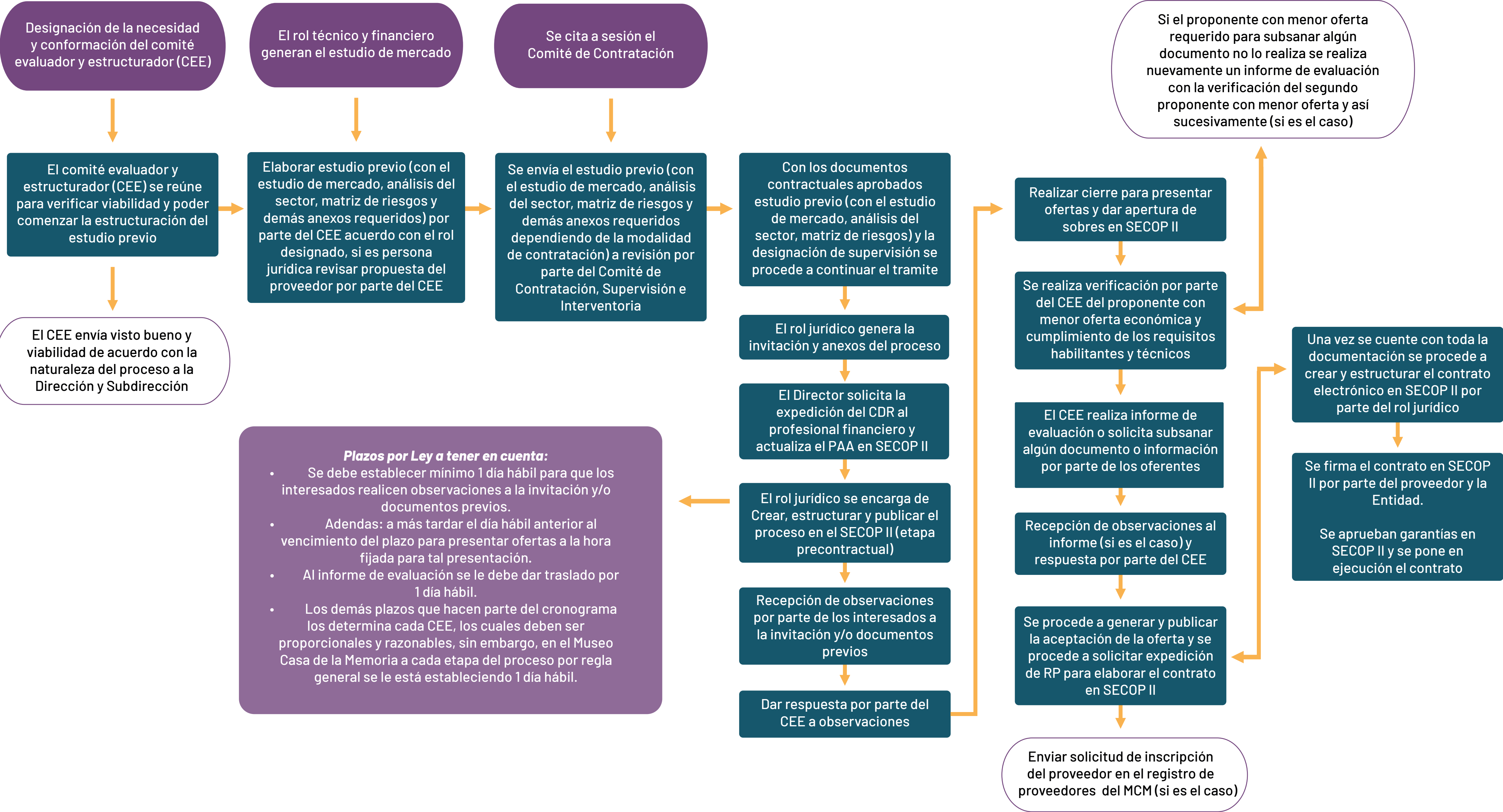


An aerial photograph of a city, likely Bogotá, Colombia, featuring a prominent modern building with a large, illuminated facade in the foreground. The building is surrounded by lush green trees and a paved plaza. In the background, a dense urban landscape is visible, with numerous high-rise buildings and a hillside covered in vegetation. The overall scene is captured in a dark, monochromatic blue tone.

5. MODALIDADES DE SELECCIÓN

5.1 MÍNIMA CUANTÍA

Aplica cuando el valor no exceda el 10% de la menor cuantía del Museo, independientemente de su objeto. Requiere invitación pública, evaluación del menor precio habilitado y traslado por un (1) día hábil.



5.2 CONTRATACIÓN DIRECTA

La modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley, y por lo tanto su aplicación es de carácter restrictivo. Requiere estudios previos y acto administrativo de justificación cuando aplique.

Las causales por las cuales procede la contratación directa son:

a) Urgencia manifiesta: una vez que el jefe o representante legal de la Entidad estatal haga la declaración de urgencia, con el carácter de "manifiesta", cuando se presenten situaciones excepcionales relacionadas con calamidades, desastres, hechos de fuerza mayor, guerra exterior o conmoción interior, emergencia económica, social o ecológica o vinculadas a la imperiosa necesidad de impedir la paralización de un servicio público, como consecuencia se podrá prescindir del procedimiento de licitación o concurso públicos que es el que ordinariamente rige cuando se trata de escoger al contratista, de manera que pueda hacerlo directamente y de manera inmediata, aunque sin prescindir del cumplimiento del deber de selección objetiva.



5.2 CONTRATACIÓN DIRECTA

- b)** Conforme a la normatividad vigente, en el caso de urgencia manifiesta no se requiere de estudios previos.
- c)** Contratación de empréstitos.
- d)** Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
- e)** La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa.
- f)** Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
- g)** Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público.
- h)** Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

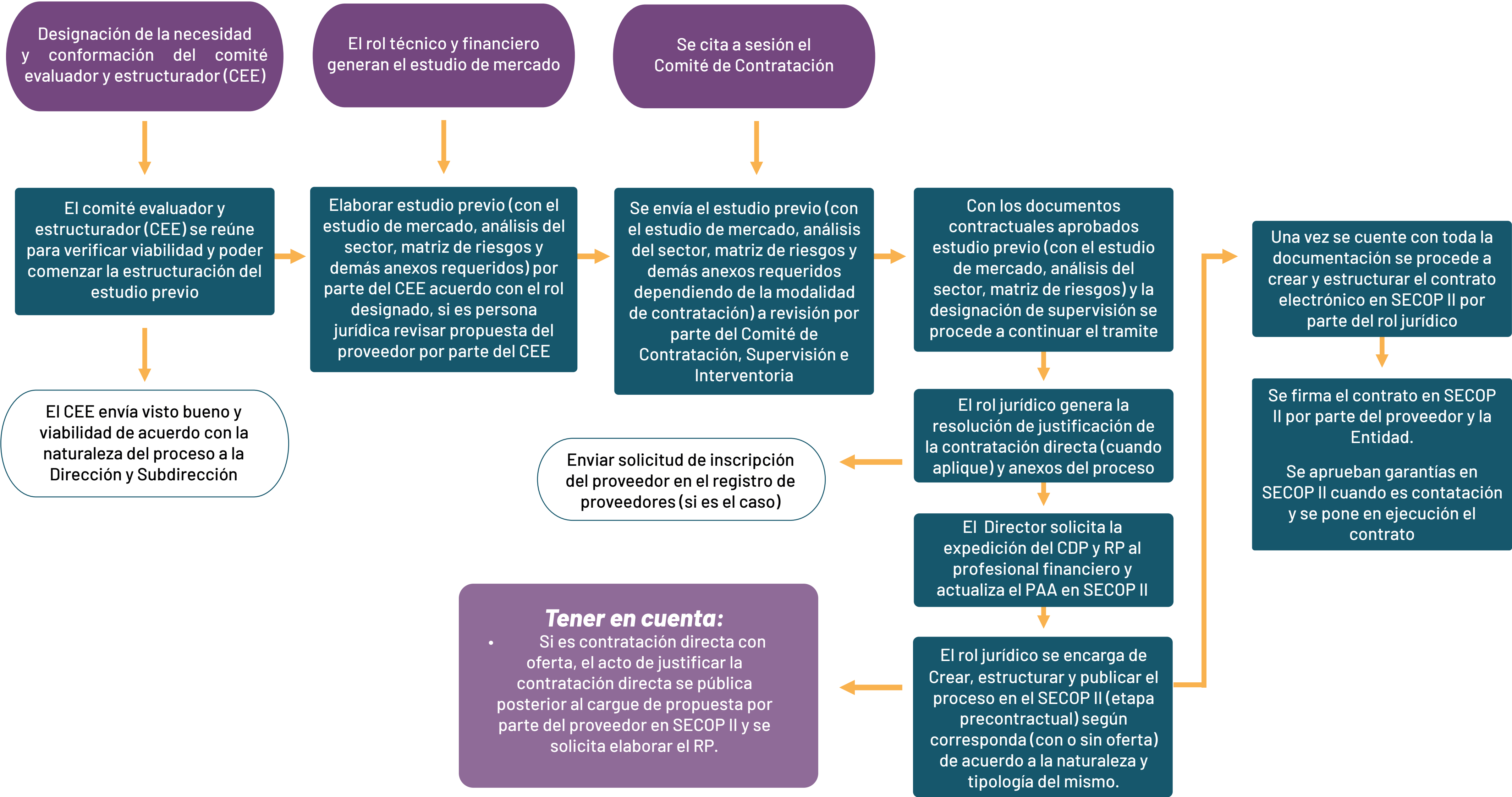


5.2 CONTRATACIÓN DIRECTA

- i)** Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
- j)** El arrendamiento o adquisición de inmuebles.
- k)** La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), que requieran reserva para su adquisición.
- l)** La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales.



5.2 CONTRATACIÓN DIRECTA



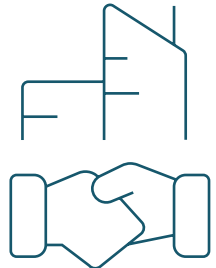
5.3 SELECCIÓN ABREVIADA

Esta modalidad de selección se encuentra prevista en aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados (uso de subasta inversa, bolsas de productos o compras por catálogo).

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

1

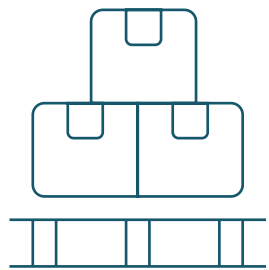
Contratación de Menor Cuantía



La contratación de menor cuantía se utiliza para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía no se enmarcan en la licitación y que por su objeto están fuera de la subasta inversa.

2

Bienes y Servicios Uniformes



La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

3

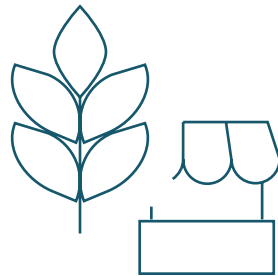
Servicios de Salud



La celebración de contratos para la prestación de servicios de salud.

4

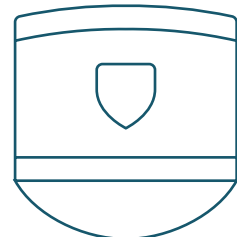
Productos Agropecuarios en Bolsas



Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas (bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización).

5

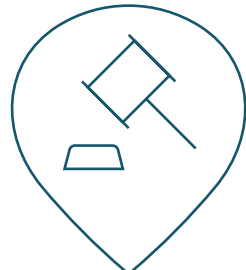
Defensa y Seguridad Nacional



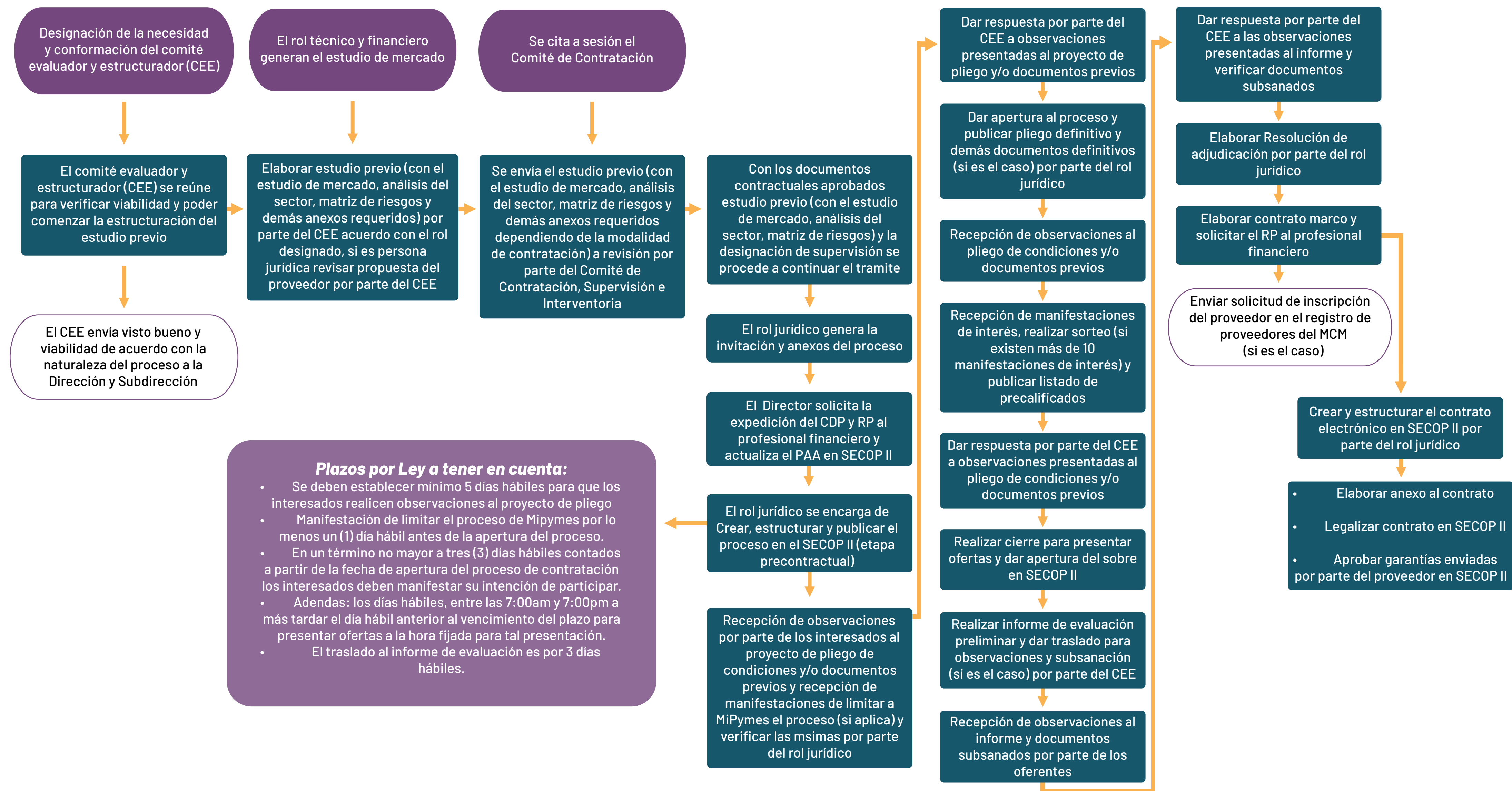
La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad Nacional.

6

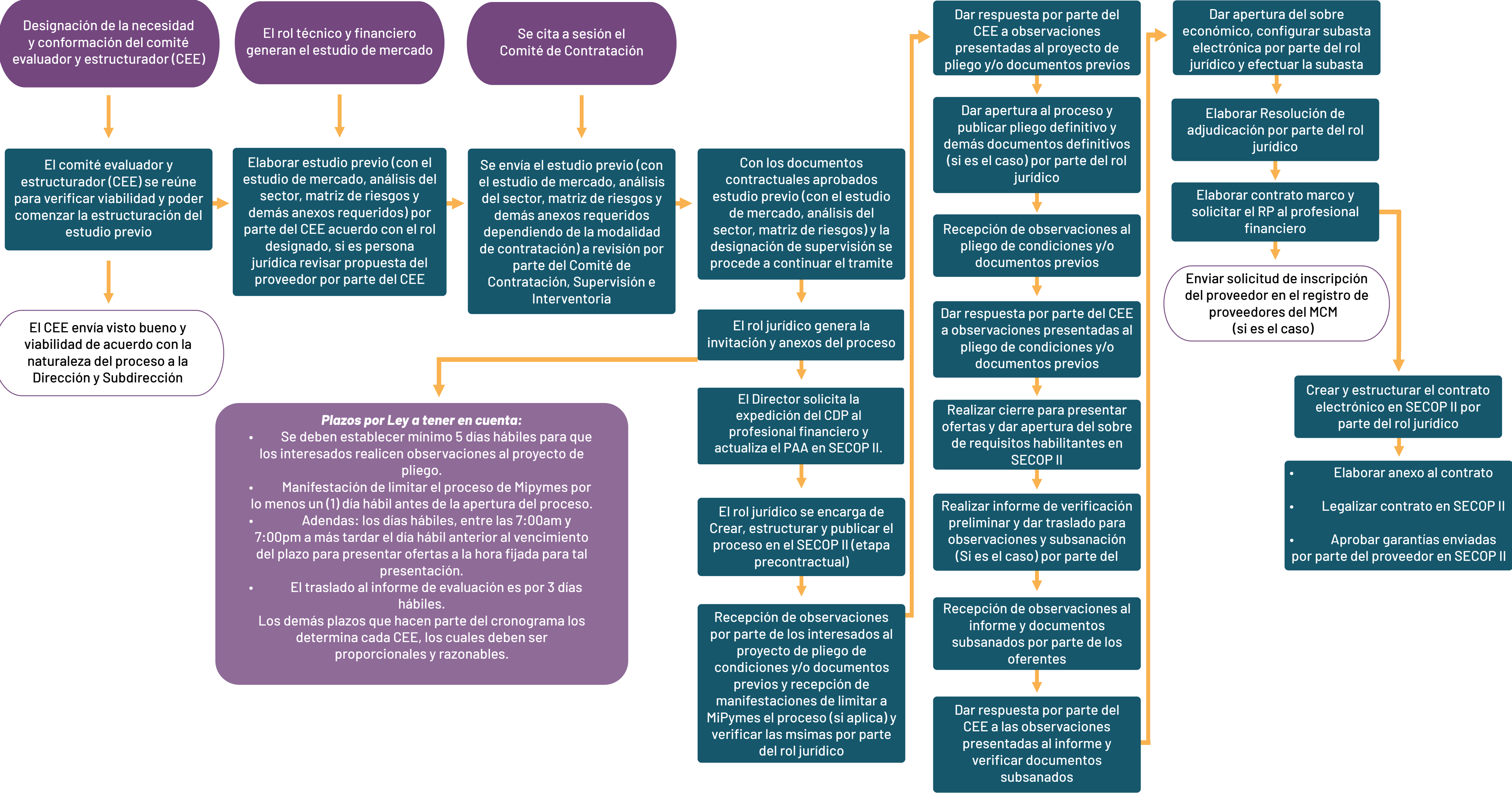
Enajenación de Bienes



PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA / Menor Cuantía



PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA / Subasta inversa

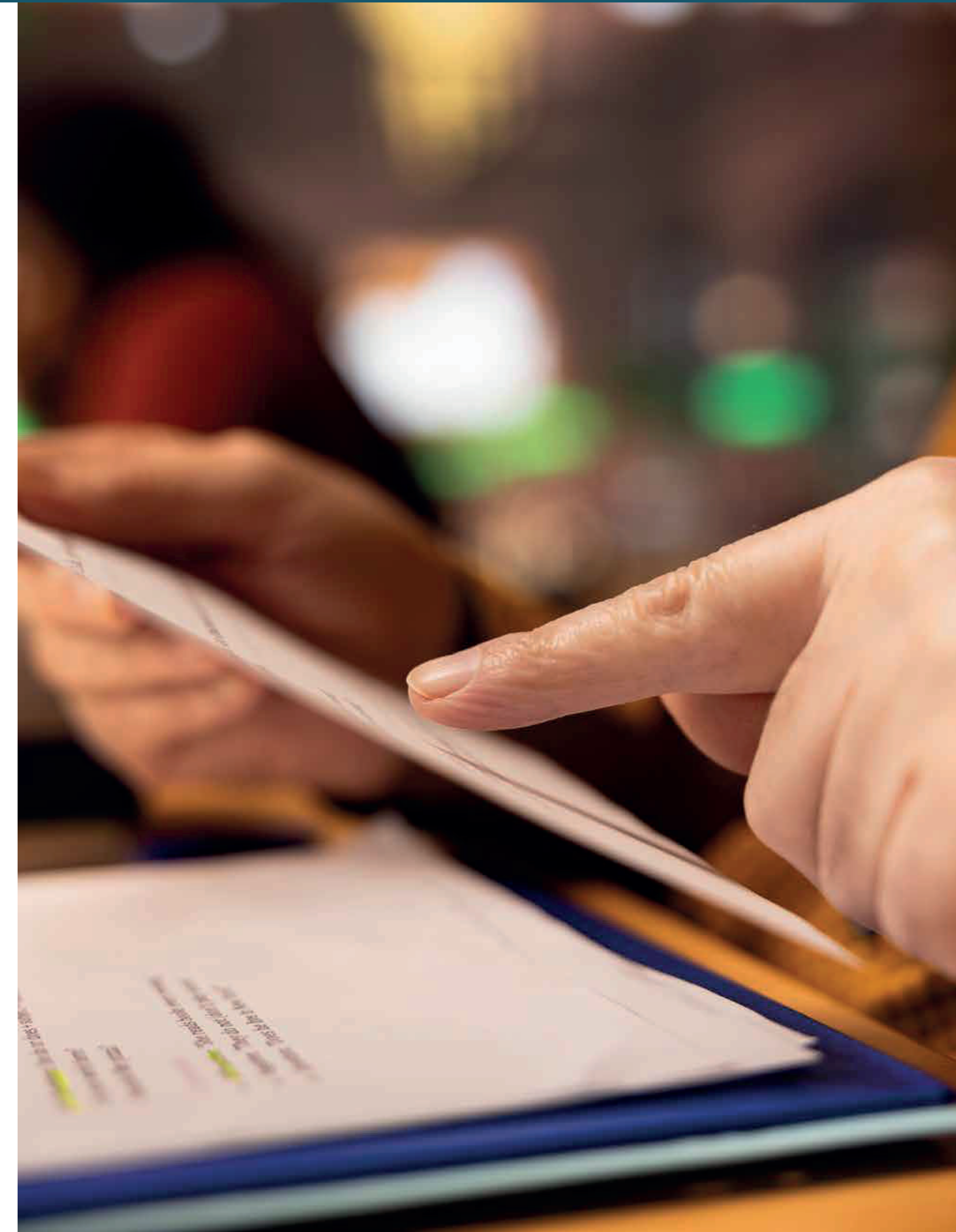


5.4 LICITACIÓN PÚBLICA

La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

La Licitación Pública consiste en la Convocatoria pública que realiza la Entidad, para que en igualdad de oportunidades participen todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras que cumplan los requisitos establecidos en los correspondientes pliegos de condiciones y se seleccione entre ellas la más favorable.



5.4 LICITACIÓN PÚBLICA

